



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001-41-05-004-2020-00483-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por FRANKLIN BENICIO PEREA PALACIOS contra LUIS FERNANDO LEGARDA Y OTROS., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda, a los demandados, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. No se indican los canales digitales donde deben ser notificados los testigos enunciados en la demanda, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Deberá aclarar si la demanda se dirige con el señor LUIS FERNANDO LEGARDA o en su lugar contra la sociedad HLM CONSTRUCCIONES LEGARDA S.A.S, así mismo indicar si la demanda también se encuentra dirigida contra INGEARCOS Y CIA S.A.S, teniendo en cuenta que si bien se enuncia como demandada, en el acápite de postulación no se menciona ni se encuentran pretensiones esbozadas en su contra.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. JORGE LEYSON PEREA PEREA portador de la T.P 335.091 del C.S de la J, para representar a la parte demandante.

CUARTO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ**

EMV

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 147, conforme el art 13 párrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 20 de OCTUBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

Firmado Por:



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d507cd2439fd1df10fc535a7b27ee644f7df076a7f6fbac69f9fbe43781a0
e06

Documento generado en 19/10/2020 03:36:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>